

subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en, la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Que la finca se encuentra ocupada por los propios deudores.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si no fuere posible la notificación de las subastas a los ejecutados, se entenderán notificados, mediante los edictos publicados.

Santander, 25 de octubre de 2007.-La secretaria, Ana María Vega González.
07/15165

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra la empresa de DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 2 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES por un importe de 2.462,76 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrese los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064013607.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-juez.-La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 2 de octubre de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
07/13627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 94/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON ALEJANDRO PALOMARES ROJI, DON RUBÉN FRAILE FUENTE contra la empresa de DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 1 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda rectificar el auto dictado con fecha de 26 de junio de 2007, en el sentido de que donde dice: «... se ha dictado auto de insolvencia... en procedimiento DEM 567/06 EJ 94/07», debe decir: «... se ha dictado auto de insolvencia... en procedimiento DEM 515/06 EJE 3/07».

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez, Carlos de Francisco López.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 1 de octubre de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
07/13778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 209/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 209/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON CRISTINEL VIOREL DUCEAG contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.» y «PROMOTORA SEYLI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DON CRISTINEL VIOREL DUCEAG contra «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.» y «PROMOTORA SEYLI, S. L.», debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.483,53 euros, incrementada en un interés del 10%:

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065020907, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/13779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 216/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander.

Hago saber: que en el procedimiento ejecución 216 /07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Hoyos Millan, don Juan Carlos Revuelta Juez don Juan Carlos San Millán Blanco contra la empresa «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, SA», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA. SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 52.084,73 euros más la cantidad de 7.812,70 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL» y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de las empresas «TORRES FÉRRICAS SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA SL», y «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA SL», advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No ha lugar a despachar ejecución contra «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUA TORRE SA», haciéndole entrega a la parte ejecutante del testimonio de los particulares necesarios, para que haga hacer valer su derecho ante el Juzgado Mercantil número 3 de Madrid.

Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas «TORRES FÉRRICAS MONTAJES SL», «AGN AGAPITO SL», «NORRIS

CENTER SL» y «GRÚAS DEL NORTE CA, SL», consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL».

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado juez, el secretario judicial señor Pablo Rueda Díaz de Rabago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS ,SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES SL», «AGN AGAPITO SL», «GRÚAS DEL NORTE CA SA» y «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de octubre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/13904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 468/07.

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 468/2007 a instancia de doña Saturnina Fuentes González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Segundo piso y desván de la casa señalada con el número tres de la calle San Martín de Laredo, que tiene una superficie de setecientos dos pies, y linda al saliente con la casa tres, mediodía, con la calle San Martín, Poniente, casa de don Pedro Escorza Caballero, y Norte, con patio del piso de la casa que se deslinda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 28, folios 118 a 122, finca número 422”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de don Agustín de Rada Cañarte como titular registral y a los herederos desconocidos de doña Laureana González Ruiz; como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 1 de octubre de 2007.—La secretaria, Noemí de Domingo Gracia.

07/13651